

ANUNCIO

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la Resolución nº 2640/2019, de fecha de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.- Dada cuenta de los Decretos de la Alcaldía Presidencia números 2379/2019, de 3 de julio (en virtud del cual se dispone el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial del Concejal Delegado Don José Manuel Díaz Rodríguez) y número 2608/2019, de 24 de julio (en virtud del cual se dispone el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial del Portavoz del Grupo municipal del PSOE Don Raimundo Dacosta Calviño), en ambos casos con un régimen de dedicación concretado en un 75% respecto del régimen de dedicación exclusiva en los términos previstos en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, en el que se determinó la relación de cargos de la Corporación susceptibles de ejercerse en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 25 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de los Decretos de la Alcaldía Presidencia números 2379/2019, de 3 de julio (en virtud del cual se dispone el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial del Concejal Delegado Don José Manuel Díaz Rodríguez) y número 2608/2019, de 24 de julio (en virtud del cual se dispone el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial del Portavoz del Grupo municipal del PSOE Don Raimundo Dacosta Calviño), en ambos casos con un régimen de dedicación concretado en un 75% respecto del régimen de dedicación exclusiva en los términos previstos en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, en el que se determinó la relación de cargos de la Corporación susceptibles de ejercerse en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Resultando: Que en el citado acuerdo plenario de 27 de junio se concreta el régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

“...Primero.- Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y por tanto con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan:

-Concejales con dedicación exclusiva (hasta un máximo de diez): 45.800,00 euros brutos anuales.

-Concejales con dedicación parcial, al 75% (hasta un máximo de tres): 34.350,00 euros brutos anuales.

Segundo.- Determinar que los cargos identificados en el apartado anterior y que se desempeñen en régimen de dedicación parcial con una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva del mismo, lo será como máximo hasta el 75 % de la jornada laboral, entendiéndose ésta última como la que se desarrolla de mañana o de tarde y por un total de ocho horas.....”

Resultando: Que en los dos Decretos de la Alcaldía Presidencia referidos inicialmente, si bien se detalla correctamente el régimen de dedicación parcial y la retribución correspondiente conforme a los términos aprobados previamente por el Pleno de la Corporación, se advierte la falta de correspondencia del régimen horario de

dedicación establecida, pues en los Decretos en cuestión figura la necesaria dedicación al cargo durante 27,97 horas semanales, cuando de conformidad con el cómputo de jornada laboral contenida en el acuerdo plenario (un total de 8 horas), la dedicación al cargo debe alcanzar las 30 horas semanales (75% de 40 horas semanales).

Considerando: Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio como es el caso, los errores materiales y aritméticos de que puedan adolecer los actos administrativos.

Por todo ello, se propone a la Alcaldía Presidencia el dictado de resolución administrativa en que se rectifique el error advertido en los dos decretos citados, recogiendo como horario de dedicación en los casos de que se trata el de 30 horas semanales en lugar de las 27,97 que en los mismos se contemplan.”

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el marco legal que resulta de aplicación contenidas expresamente en los artículos 21 y 75 de la LRBRL, RESUELVO:

Primero.- Rectificar los Decretos de la Alcaldía Presidencia números 2379/2019, de 3 de julio (en virtud del cual se dispone el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial del Concejal Delegado Don José Manuel Díaz Rodríguez) y número 2608/2019, de 24 de julio (en virtud del cual se dispone el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial del Portavoz del Grupo municipal del PSOE Don Raimundo Dacosta Calviño), en el sentido de que el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial (75%) que tienen reconocido exige la dedicación al mismo en horario de 30 horas semanales.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, y notificar la misma a los interesados, significándole que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde

el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaria/Vicesecretaría General.”

Pájara, en la fecha de la firma digital

El Alcalde

